



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	02:00	AM	PM X
-------	-----------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00228	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JUAN GUILLERMO ACEVEDO JIMÉNEZ	No asistió
Apoderado de la demandante	MATEO SIERRA CASTAÑEDA	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No asistió
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ MUÑOZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Reliquidación de la pensión de vejez, Retroactivo, Indexación, y Costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que el representante legal de la entidad demandada, no asistió a la diligencia, y la apoderada allega, acta donde manifiestan no tener fórmula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Notificación a la Agencia y a la Procuradora Judicial en lo Laboral a fls. 58/59 y 63/67 respectivamente.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: Escuchar CD**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 6 de octubre de 2020 (fl. 159 a 160)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/4e2fb042-44c4-43b2-8e40-32da85e9de14?vcpubtoken=df5dc1de-7b27-4fc0-89d2-c1e0b0f861f9>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. La apoderada de Colpensiones Presenta alegatos de Conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 334 DE 2020:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor **JUAN GUILLERMO ACEVEDO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.117.572**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO. Costas a cargo de la demandante y a favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**. Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

CUARTO. En caso de no ser apelada la decisión, **REMÍTASE** al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: SIN RECURSO

Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: SIN RECURSO.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir en Consulta a favor del Demandante

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4e2fb042-44c4-43b2-8e40-32da85e9de14?vcpubtoken=df5dc1de-7b27-4fc0-89d2-c1e0b0f861f9>

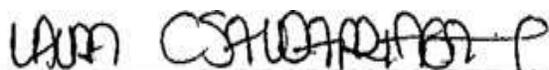
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

MATEO SIERRA CASTAÑEDA
APODERADO DEMANDANTE
E-mail: mateo@acevedogallegoabogados.com

LINA MABEL HERNANDEZ MUÑOZ
APODERADO DEMANDADA



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02949762985332f5827e2080611c2762fe8ca206f019004e3468d9d4f6b119c8

Documento generado en 19/10/2020 02:58:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/4e2fb042-44c4-43b2-8e40-32da85e9de14?vcpubtoken=df5dc1de-7b27-4fc0-89d2-c1e0b0f861f9>**